

Por el cual se adiciona un parágrafo al artículo segundo del Acuerdo No. 040 de 2013

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de las atribuciones legales y estatutarias, y especialmente de las conferidas por la Ley 30 de 1992, Acuerdo 066 de 2005, y

CONSIDERANDO

Que el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, mediante Acuerdo 130 de 1998 y 097 de 2006, adoptó el Reglamento Estudiantil para los estudiantes de pregrado, presencial y distancia.

Que el Capítulo Segundo del título II, de los Acuerdos 130 de 1998 y 097 de 2006, estableció el proceso de Admisión a los diferentes programas curriculares de pregrado, presencial y a distancia.

Que la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, ha establecido el PIN, (Personal Identification Number), como mecanismo de inscripción a los diferentes programas curriculares de pregrado y posgrado.

Que el Consejo Superior Universitario de la UPTC, mediante Acuerdo No. 040 de 2013, estableció los valores para adquisición del PIN, como mecanismo para la inscripción a los diferentes programas de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que el Gobierno Nacional y el Ministerio de Educación Nacional, crearon el programa "Ser Pilo Paga", para garantizar que los mejores estudiantes del país, que no puedan pagar sus estudios universitarios, puedan tener acceso a la educación superior.

Que con el fin de fomentar la excelencia en la educación, las becas solo pueden ser solicitadas para programas de formación en las instituciones de educación superior acreditadas en Alta Calidad o que hubieran tenido la acreditación de Alta Calidad y se encuentren en proceso de recertificación.

Que en virtud de tal política, y por disposición del Ministerio de Educación Nacional, dada a través de la circular 049 de 2015, los estudiantes potencialmente beneficiarios del programa **ser pilo paga**, se encuentran exentos del pago de la inscripción, por lo que se hace necesario incluir un parágrafo al artículo segundo del Acuerdo No. 040 de 2013.

Que de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 066 de 2005, Artículo 13, literal i), es función del Consejo Superior, fijar los valores pecuniarios relacionados con la inscripción.

Que dado que la próxima sesión está prevista para el día 27 de octubre, se hizo necesario convocar vía correo electrónico a los Consejeros, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 019 de 2011, Artículo 9, para que manifestaran su intención con respecto a lo antes citado, obteniéndose un total de cinco (5) votos a favor de la propuesta, consiguiendo así, la mayoría de los votos requeridos, para aprobar la solicitud.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR el artículo segundo del Acuerdo No. 040 de 2013, en el sentido de incluir un parágrafo, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 2º.- El valor de la inscripción semestral, para programas de **pregrado**, presencial y a distancia, será la suma correspondiente al **15%** del valor del salario mínimo mensual legal vigente, según lo establezca el Gobierno Nacional, valor que será aproximado a la unidad de mil.

PARAGRAFO: Los estudiantes, potencialmente beneficiarios del programa “ser pilo paga”, podrán adquirir de manera gratuita, el PIN, para la inscripción a programas de pregrado presencial y a distancia. Para el anterior proceso, la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, tendrá en cuenta el listado proferido por el Ministerio de Educación Nacional.”

ARTÍCULO 2º.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Tunja, a los veintisiete (27) días del mes de octubre de 2015.



KELLY JOHANNA STERLING PLAZAS
Presidenta



SULMA LILIANA MORENO GÓMEZ
Secretaria

Proyecto: Mario Mendoza Mora - Sulma Liliana Moreno Gómez
Revisó: Oficina Jurídica

USO INTERNO